



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **167** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, **02 JUN 2025**

VISTOS: El CONTRATO N° 148-2024-GRP de fecha 05 de agosto de 2024, la RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 100-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 08 de abril de 2025, el ASIENTO N° 411 – DEL SUPERVISOR de fecha 09 de abril de 2025, la CARTA N° 048-2025/CSK-2406/RL de fecha 10 de abril de 2025, la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 071-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 25 de abril de 2025, la CARTA N° 043-2025/CVCT/MVQE/RC de fecha 24 de abril de 2025, la CARTA N° 057-2025/CSK-2406/RL de fecha 28 de abril de 2025, la CARTA N° 177-2025-RVE-JS de fecha 28 de abril de 2025, el INFORME N° 654-2025/GRP-440330 de fecha 13 de mayo de 2025, la CARTA N° 020-2025-JRILL de fecha 06 de mayo de 2025, el INFORME N° 1243-2025/GRP-440310 de fecha 14 de mayo de 2025, la CARTA N° 026-2025/VARV de fecha 14 de mayo de 2025, el INFORME N° 537-2025/GRP-440300 de fecha 15 de mayo de 2025, el INFORME N° 339-2025/GRP-440320 de fecha 19 de mayo de 2025, el INFORME N° 023-2025/GRP-440320-CAPJ de fecha 19 de mayo de 2025, el INFORME N° 342-2025/GRP-440000 de fecha 20 de mayo de 2025 y el INFORME N° 1573-2025/GRP-460000 de fecha 27 de mayo de 2025, en el marco de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, vinculante al Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, en el marco de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100, TRAYECTORIA: EMP. PE. 1N (DV. TALARA) - DV. NEGRITOS – TALARA - LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP. PE 1N (PTE ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS – EMP. PE-1N, DISTRITO DE LOS ORGANOS - DISTRITO DE EL ALTO – DISTRITO DE LOBITOS – DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – REGION PIURA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2402620.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de agosto de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura y el Consorcio Vial Costanera Talara, suscribieron el **CONTRATO N° 148-2024-GRP**, contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100, TRAYECTORIA: EMP PE. 1N (DV. TALARA) - DV. NEGRITOS – TALARA LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP. PE 1N (PTE ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS – EMP. PE-1N, DISTRITO DE LOS ORGANOS - DISTRITO DE EL ALTO – DISTRITO DE LOBITOS – DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – REGION PIURA” con Código Único de Inversión N° 2402620, emergente del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2024-GRP-GRI-CS-PEC-1/Sistema de Contratación: Precios Unitarios, por el monto de S/ 335'858, 713.31 (Trescientos treinta y cinco millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos trece con 31/100 soles) y, por el plazo de 420 (Cuatrocientos veinte) días calendario;

Que, con **RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 100-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC** de fecha 08 de abril de 2025, se aprobaron los planos nuevos producto de la absolución de la consulta N° 19 por la reducción del ancho de bermas y sobreebanco de compactación (SAC) en el tramo de las progresivas 5+120 al 5+960 de la ruta PI-115;

Que, a través del cuaderno de obra, **ASIENTO N° 411 – DEL SUPERVISOR, de fecha 09 de abril de 2025**, el Supervisor de Obra manifiesta que al haberse notificado la **Resolución Dirección General de Construcción N° 100-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC** de fecha 08 de abril de 2025, existe la necesidad de ejecución de prestaciones adicionales de obra, por la reducción del ancho de las bermas y sobreebanco de compactación (SAC) en el sector del Km 5+120 al 5+960 rut PI-115, ante la existencia de tuberías de oleoductos y gaseoductos superficial y subterráneos de diámetros de 20” a ambos lados de la vía, lo que imposibilita realizar el mejoramiento de la vía conforme al expediente técnico;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **167** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, **02 JUN 2025**

Que, mediante **CARTA N° 048-2025/CSK-2406/RL** de fecha 10 de abril de 2025, el representante común del Consorcio Supervisor KUNA (encargado de la Supervisión de Obra) emite el informe de ratificación de la prestación adicional de obra N° 01;

Que, a través de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 071-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI** de fecha 25 de abril de 2025, se aprobó el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, por "Reducción de ancho de bermas y SAC, en el sector de la progresiva 5+120 al 5+960, RUTA PI-115, vinculante a la Prestación Adicional N° 01, en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (DV. TALARA) - DV. NEGRITOS -TALARA - LOBITOS - DV. EL ALTO - EL ÑURO - EMP. PE-1N (PTE. ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS - EMP. PE-1 N DISTRITO DE LOS ORGANOS - DISTRITO DE EL AL TO - DISTRITO DE LOBITOS - DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA- REGIÓN PIURA", CUI N° 2402620, por la suma de S/. 2'142,079.00 (Dos Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Setenta y Nueve con 00/100 Soles), el cual refleja una incidencia acumulada de 0.64% respecto al monto contractual original que no supera el 15% de acuerdo a lo señalado en el Artículo 90.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, con **CARTA N° 043-2025/CVCT/MVQE/RC** de fecha 24 de abril de 2025, el Consorcio Vial Costanera Talara alcanza al Consorcio Supervisor Kuna, el **Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01: "Reducción de ancho de bermas y SAC en el sector Km 5+120 al Km 5+960, Ruta PI-115"**, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100, TRAYECTORIA: EMP PE. 1N (DV. TALARA) - DV. NEGRITOS – TALARA LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP. PE 1N (PTE ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS – EMP. PE-1N, DISTRITO DE LOS ORGANOS - DISTRITO DE EL ALTO – DISTRITO DE LOBITOS – DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – REGION PIURA" con Código Único de Inversión N° 2402620, para que conforme a lo prescrito en el artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 148-.2019-PCM;

Que, con **CARTA N° 057-2025/CSK-2406/RL** de fecha 28 de abril de 2025, sustentada en la **CARTA N° 177-2025-RVE-JS** de fecha 28 de abril de 2025, emitido por su Jefe de Supervisión, el Consorcio Supervisor Kuna alcanza al Gobierno Regional de Piura, su conformidad al **Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01: "Reducción de ancho de bermas y SAC en el sector Km 5+120 al Km 5+960, Ruta PI-115"**, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100, TRAYECTORIA: EMP PE. 1N (DV. TALARA) - DV. NEGRITOS – TALARA LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP. PE 1N (PTE ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS – EMP. PE-1N, DISTRITO DE LOS ORGANOS - DISTRITO DE EL ALTO – DISTRITO DE LOBITOS – DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – REGION PIURA" con Código Único de Inversión N° 2402620; ello, en cumplimiento de lo prescrito en el numeral 90.4 del artículo 90° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, con **INFORME N° 654-2025/GRP-440330** de fecha 13 de mayo de 2025, la Dirección Estudios y Proyectos informa a la Dirección General de Construcción que, con **CARTA N° 020-2025-JRILL** de fecha 06 de mayo de 2025, el Ing. Juan Ricardo Infantes Lluncor- concluye que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 90.7 del artículo 90° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se emite opinión técnica favorable a la solución



técnica presentada por el Consorcio Vial Costanera Talara y aceptada por el Consorcio Supervisor Kuna, respecto de la prestación adicional de obra N° 01 vinculada al presupuesto deductivo vinculado N° 01 de la obra anteriormente referenciada, por lo que se recomienda remitir todo lo actuado a la Dirección de Obras para que en su calidad de área usuaria, se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia de lo solicitado;

Que, con **INFORME N° 1243-2025/GRP-440310 de fecha 14 de mayo de 2025**, la Dirección de Obras informa a la Dirección General de Construcción que, con **CARTA N° 026-2025/VARV** de fecha 14 de mayo de 2025, el Gestor de Obra -Ing. Víctor A Rubio Vilchez- concluye que, **(i)**. - Es correcta la *modificatoria contractual N° 01: "Reducción de ancho de bermas y SAC en el sector Km 5+120 al Km 5+960, Ruta PI-115"*, así como, la *solución técnica adoptada*. **(ii)**. - La prestación adicional de obra N° 01 vinculado al presupuesto deductivo vinculado de obra de la obra en referencia, es de S/ 1'444,298.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho con 00/100 soles) lo que representa un porcentaje de incidencia del 0.43 % respecto del monto contractual original. **(iii)**. - La incidencia porcentual acumulada es de -0.21, la cual no supera el 15% del monto del contrato original, conforme lo prescrito el numeral 90.1 del artículo 90° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. **(iv)**. - El plazo de ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, es de 40 (cuarenta) días calendarios, el mismo que no generara ampliación de plazo puesto que se inserta en el diagrama Gantt del contrato principal. **(v)**. - La modificación presupuestal es de S/ - 697,781.00 (Seiscientos noventa y siete mil setecientos ochenta y uno con 00/100 soles); toda vez que, el presupuesto deductivo vinculado de obra N° 01, es mayor que la prestación adicional de obra N° 01, por tanto, estaría coberturado en el monto de la prestación adicional de obra. **(vi)**. - La incidencia porcentual acumulada es de -0.21%, la cual no supera el 15% del monto del contrato original, conforme a lo prescrito en el numeral 90.11 del artículo 90° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; por consiguiente, requiere que las modificaciones contractuales sean evaluadas por la Entidad para su revisión y aprobación;

Que, con **INFORME N° 537-2025/GRP-440300 de fecha 15 de mayo de 2025**, la Dirección General de Construcción informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que, **(i)**.- Es conforme la conceptualización de la *modificatoria contractual N° 01: "Reducción de ancho de bermas y SAC, en el sector de la progresiva 5+120 al 5+960, ruta PI-115, así como la solución técnica adoptada*. **(ii)**. - Es conforme la *Prestación Adicional de Obra N°01 vinculante al Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01, presentado por el executor Consorcio Vial Costanera Talara, por la suma de S/ 1'444 298.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho con 00/100 soles), que representa una incidencia porcentual del 0.43% respecto del monto del contrato original y una incidencia acumulada del -0.21%, con un valor neto negativo de S/ 697,781.00 (Seiscientos noventa y siete mil setecientos ochenta y uno con 00/100 soles), considerando la aprobación del Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, por el importe de S/ 2'142 079.00 (Dos millones cientos cuarenta y dos mil setenta y nueve con 00/100 soles)*. Así mismo precisa que, en base al informe emitido por el Consorcio Supervisor Kuna, donde revisa, analiza y da conformidad al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, a la opinión favorable de la Dirección de Estudios y Proyectos, sobre la solución técnica propuesta y, a la opinión favorable de la Dirección de Obras, este Despacho emite su conformidad, recomendando continuar con el trámite administrativo de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 vinculante al Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01: "Reducción de ancho de bermas y SAC en el sector Km 5+120 al Km 5+960, Ruta PI-115", de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental Ruta PI-100 Trayectoria: Emp. PE-1N (Dv. Talara) - Dv. Negritos - Talara - Lobitos - Dv. El Alto - El Ñuro - Emp. PE-





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **167** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, **02 JUN 2025**

1N (Pte. Ñuro) y PI-115 Tramo: Lobitos - Emp. PE-1N Distrito de los Organos - Distrito de El Alto - Distrito de Lobitos - Distrito de Pariñas - Provincia de Talara - Región Piura", CUI N° 2402620;

Que, a través del **INFORME N° 339-2025/GRP-440320** de fecha 19 de mayo de 2025, en mérito a lo sustentado en el **INFORME N° 023-2025/GRP-440320-CAPJ** de fecha 19 de mayo de 2025, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión emite opinión favorable sobre el particular recomendando aprobar la Prestación Adicional N° 01 vinculado al deductivo N° 01;

Que, con **INFORME N° 342-2025/GRP-440000** de fecha 20 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura le comunica a la Gerencia General Regional que conforme a las opiniones favorables de las áreas técnicas competentes, otorga su conformidad y le deriva todo lo actuado de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con la finalidad de que se continúe con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante **INFORME N° 1573-2025/GRP-460000** de fecha 27 de mayo de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: "3.1.- Conforme a lo expuesto en el análisis del presente informe y de acuerdo con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, así como la documentación que ha sido remitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que, resulta viable continuar con el trámite de aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, vinculante al Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, en el marco de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100, TRAYECTORIA: EMP. PE. 1N (DV. TALARA) - DV. NEGRITOS - TALARA - LOBITOS - DV. EL ALTO - EL ÑURO - EMP. PE 1N (PTE ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS - EMP. PE-1N, DISTRITO DE LOS ORGANOS - DISTRITO DE EL ALTO - DISTRITO DE LOBITOS - DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - REGION PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2402620, la cual asciende al monto de S/ 1'444 298.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho con 00/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 0.43% respecto del monto contractual, y que al estar vinculada al deductivo de obra N° 01 aprobado por S/ 2'142,079.00 (Dos Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Setenta y Nueve con 00/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de -0.64% resulta un adicional neto de S/ 697,781.00 (Seiscientos noventa y siete mil setecientos ochenta y uno con 00/100 soles), con una incidencia neta acumulada de -0.21%, con respecto al monto contractual de la obra (...);

Que, el artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, expresamente señala lo siguiente: "90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **167** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, **02 JUN 2025**

Que, en este entender se colige que la ejecución de prestaciones adicionales implica, necesariamente, la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato, e involucran la erogación de mayores recursos públicos, motivo por el cual resulta indispensable que para su ejecución y siempre que éstas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, se cuente previamente con la autorización del Titular de la Entidad o a quien éste delegue, y con la certificación del crédito presupuestario correspondiente. Dichas labores, pueden ser el resultado de cambios o variaciones practicadas en los planos y/o especificaciones técnicas de la obra, o de la ejecución de mayores metrados, ello dependiendo del sistema de contratación que la Entidad haya adoptado para su ejecución;

Que, en ese sentido, respecto al caso concreto tenemos lo siguiente:

- Con Resolución Dirección General de Construcción N° 100-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 08 de abril de 2025, se aprobaron los planos nuevos producto de la absolución de la consulta N° 19 por la reducción del ancho de bermas y sobreebanco de compactación (SAC) en el tramo de las progresivas 5+120 al 5+960 de la ruta PI-115.
- A través del cuaderno de obra, Asiento N° 411 – Del Supervisor, de fecha 09 de abril de 2025, el Supervisor de Obra manifiesta que al haberse notificado la Resolución Dirección General de Construcción N° 100-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 08 de abril de 2025, existe la necesidad de ejecución de prestaciones adicionales de obra, por la reducción del ancho de las bermas y sobreebanco de compactación (SAC) en el sector del Km 5+120 al 5+960 rut PI-115, ante la existencia de tuberías de oleoductos y gaseoductos superficial y subterráneos de diámetros de 20" a ambos lados de la vía, lo que imposibilita realizar el mejoramiento de la vía conforme al expediente técnico.
- Mediante Carta N° 048-2025/CSK-2406/RL de fecha 10 de abril de 2025, el representante común del Consorcio Supervisor KUNA (encargado de la Supervisión de Obra) emite el informe de ratificación de la prestación adicional de obra N° 01.
- A través de la Resolución Gerencial Regional N° 071-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 25 de abril de 2025, se aprobó el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, por "Reducción de ancho de bermas y SAC, en el sector de la progresiva 5+120 al 5+960, RUTA PI-115, vinculante a la Prestación Adicional N° 01, en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (DV. TALARA) - DV. NEGRITOS -TALARA - LOBITOS - DV. EL ALTO - EL ÑURO - EMP. PE-1N (PTE. ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS - EMP. PE-1 N DISTRITO DE LOS ORGANOS - DISTRITO DE EL AL TO - DISTRITO DE LOBITOS - DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA- REGIÓN PIURA", CUI N° 2402620, por la suma de S/. 2, 142,079.00 (Dos Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Setenta y Nueve con 00/100 Soles), el cual refleja una incidencia acumulada de 0.64% respecto al monto contractual original que no supera el 15% de acuerdo a lo señalado en el Artículo 90.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- La **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, vinculante al Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, en el marco de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100, TRAYECTORIA: EMP. PE. 1N (DV. TALARA) - DV. NEGRITOS – TALARA - LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP. PE 1N (PTE ÑURO) Y**





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **167**-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, **02 JUN 2025**

PI-115 TRAMO: LOBITOS – EMP. PE-1N, DISTRITO DE LOS ORGANOS - DISTRITO DE EL ALTO – DISTRITO DE LOBITOS – DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – REGION PIURA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2402620, asciende al monto de S/ 1'444 298.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho con 00/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 0.43% respecto del monto contractual, el cual al estar vinculado al deductivo de obra N° 01 aprobado por S/ 2'142,079.00 (Dos Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Setenta y Nueve con 00/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de -0.64% resulta un adicional neto de S/ 697,781.00 (Seiscientos noventa y siete mil setecientos ochenta y uno con 00/100 soles), con una incidencia neta acumulada de -0.21%, con respecto al monto contractual de la obra.

- De acuerdo a los informes técnicos de conformidad emitidos por la Supervisión de Obra, Gestor de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción, y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, descritos en el rubro antecedentes del presente Informe, la Prestación Adicional de Obra N° 01 encuentra su justificación en las deficiencias del expediente técnico que derivaron en la emisión de la Resolución Dirección General de Construcción N° 100-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 08 de abril de 2025, con la cual se aprobaron los planos nuevos producto de la absolución de la consulta N° 19 por la reducción del ancho de bermas y sobreebanco de compactación (SAC) en el tramo de las progresivas 5+120 al 5+960 de la ruta PI-115.
- Con **CARTA N° 057-2025/CSK-2406/RL de fecha 28 de abril de 2025**, sustentada en la **CARTA N° 177-2025-RVE-JS** de fecha 28 de abril de 2025, emitido por su Jefe de Supervisión, el Consorcio Supervisor Kuna **alcanza** al Gobierno Regional de Piura, su conformidad al **Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01: “Reducción de ancho de bermas y SAC en el sector Km 5+120 al Km 5+960, Ruta PI-115”**, de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100, TRAYECTORIA: EMP PE. 1N (DV. TALARA) - DV. NEGRITOS – TALARA LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP. PE 1N (PTE ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS – EMP. PE-1N, DISTRITO DE LOS ORGANOS - DISTRITO DE EL ALTO – DISTRITO DE LOBITOS – DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – REGION PIURA”** con Código Único de Inversión N° 2402620; ello, en cumplimiento de lo prescrito en el numeral 90.4 del artículo 90° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- Con **INFORME N° 654-2025/GRP-440330 de fecha 13 de mayo de 2025**, la Dirección Estudios y Proyectos informa a la Dirección General de Construcción que, con **CARTA N° 020-2025-JRILL** de fecha 06 de mayo de 2025, el Ing. Juan Ricardo Infantes Lluncor- concluye que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 90.7 del artículo 90° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se emite opinión técnica favorable a la solución técnica presentada por el Consorcio Vial Costanera Talara y aceptada por el Consorcio Supervisor Kuna, respecto de la prestación adicional de obra N° 01 vinculada al presupuesto deductivo vinculado N° 01 de la obra anteriormente referenciada, por lo que se recomienda remitir todo lo actuado a la Dirección de Obras para que en su calidad de área usuaria, se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia de lo solicitado.





- Con **INFORME N° 1243-2025/GRP-440310 de fecha 14 de mayo de 2025**, la Dirección de Obras informa a la Dirección General de Construcción que, con **CARTA N° 026-2025/VARV** de fecha 14 de mayo de 2025, el Gestor de Obra -Ing. Víctor A Rubio Vilchez- concluye que, **(i)**. - *Es correcta la modificatoria contractual N° 01: "Reducción de ancho de bermas y SAC en el sector Km 5+120 al Km 5+960, Ruta PI-115", así como, la solución técnica adoptada.* **(ii)**. - *La prestación adicional de obra N° 01 vinculado al presupuesto deductivo vinculado de obra de la obra en referencia, es de S/ 1'444,298.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho con 00/100 soles) lo que representa un porcentaje de incidencia del 0.43 % respecto del monto contractual original.* **(iii)**. - *La incidencia porcentual acumulada es de -0.21, la cual no supera 15% del monto del contrato original, conforme lo prescrito el numeral 90.1 del artículo 90° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.* **(iv)**. - *El plazo de ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, es de 40 (cuarenta) días calendarios, el mismo que no generara ampliación de plazo puesto que se inserta en el diagrama Gantt del contrato principal.* **(v)**. - *La modificación presupuestal es de S/ - 697,781.00 (Seiscientos noventa y siete mil setecientos ochenta y uno con 00/100 soles); toda vez que, el presupuesto deductivo vinculado de obra N° 01, es mayor que la prestación adicional de obra N° 01, por tanto, estaría coberturado en el monto de la prestación adicional de obra.* **(vi)**. - *La incidencia porcentual acumulada es de -0.21%, la cual no supera el 15% del monto del contrato original, conforme a lo prescrito en el numeral 90.11 del artículo 90° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; por consiguiente, requiere que las modificaciones contractuales sean evaluadas por la Entidad para su revisión y aprobación.*

- Con **INFORME N° 537-2025/GRP-440300 de fecha 15 de mayo de 2025**, la Dirección General de Construcción informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que, **(i)**.- *Es conforme la conceptualización de la modificatoria contractual N° 01: "Reducción de ancho de bermas y SAC, en el sector de la progresiva 5+120 al 5+960, ruta PI-115, así como la solución técnica adoptada.* **(ii)**. - *Es conforme la Prestación Adicional de Obra N°01 vinculante al Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01, presentado por el ejecutor Consorcio Vial Costanera Talara, por la suma de S/ 1'444 298.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho con 00/100 soles), que representa una incidencia porcentual del 0.43% respecto del monto del contrato original y una incidencia acumulada del -0.21%, con un valor neto negativo de S/ 697,781.00 (Seiscientos noventa y siete mil setecientos ochenta y uno con 00/100 soles), considerando la aprobación del Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, por el importe de S/ 2'142 079.00 (Dos millones cientos cuarenta y dos mil setenta y nueve con 00/100 soles). Así mismo precisa que, en base al informe emitido por el Consorcio Supervisor Kuna, donde revisa, analiza y da conformidad al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, a la opinión favorable de la Dirección de Estudios y Proyectos, sobre la solución técnica propuesta y, a la opinión favorable de la Dirección de Obras, este Despacho emite su conformidad, recomendando continuar con el trámite administrativo de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 vinculante al Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01: "Reducción de ancho de bermas y SAC en el sector Km 5+120 al Km 5+960, Ruta PI-115", de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental Ruta PI-100 Trayectoria: Emp. PE-1N (Dv. Talara) - Dv. Negritos - Talara - Lobitos - Dv. El Alto - El Ñuro - Emp. PE-1N (Pte. Ñuro) y PI-115 Tramo: Lobitos - Emp. PE-1N Distrito de los Organos - Distrito de El Alto - Distrito de Lobitos - Distrito de Pariñas - Provincia de Talara - Región Piura", CUI N° 2402620.*





Piura, **02 JUN 2025**

- Respecto a la cobertura presupuestal, se puede inferir que no resulta necesaria, teniendo en consideración que el monto del Deductivo Vinculante N° 01, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 071-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 25 de abril de 2025, es mayor al monto de la Prestación Adicional N° 01.
- A través del **Informe N° 339-2025/GRP-440320** de fecha 19 de mayo de 2025, en mérito a lo sustentado en el **Informe N° 023-2025/GRP-440320-CAPJ** de fecha 19 de mayo de 2025, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión emite opinión favorable sobre el particular recomendando aprobar la Prestación Adicional N° 01 vinculado al deductivo N° 01.
- Con **Informe N° 342-2025/GRP-440000** de fecha 20 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura le comunica a la Gerencia General Regional que conforme a las opiniones favorables de las áreas técnicas competentes, otorga su conformidad y le deriva todo lo actuado de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con la finalidad de que se continúe con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, debido a las deficiencias en el expediente técnico de Obra, es necesario el deslinde responsabilidades a que hubiere lugar y, consecuentemente, que la Secretaría Técnica tome conocimiento para los fines acordes a su funciones, conforme al artículo 9 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo establecido en el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil:

- *TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado*
Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
- *Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil:*
Artículo 92: Autoridades
(...) El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces";

Que, sin perjuicio de lo antes mencionado, resulta necesario señalar que, la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente Resolución, es de entera responsabilidad de la Supervisión de Obra, Gestor de Obras, Director de Obras, Director de Estudios y Proyectos, Director General de Construcción, Jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, y Gerencia Regional de Infraestructura, áreas técnicas y competentes que han tramitado y concedido su conformidad a la presente aprobación de la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE**





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **167** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, **02 JUN 2025**

OBRA N° 01, vinculante al Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, en el marco de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100, TRAYECTORIA: EMP. PE. 1N (DV. TALARA) - DV. NEGRITOS – TALARA - LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP. PE 1N (PTE ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS – EMP. PE-1N, DISTRITO DE LOS ORGANOS - DISTRITO DE EL ALTO – DISTRITO DE LOBITOS – DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – REGION PIURA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2402620;

Que, debe considerarse que el suscrito emite ésta Resolución sobre hechos (aspectos técnicos que originaron este adicional) que no entran dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Buena Fe Procedimental y Presunción de Veracidad¹ establecidos en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como el Principio de Confianza y Buena Fe, propuesto por el maestro alemán Günter Jakobs, lo cual significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades. Adicionalmente, Por lo que, lo fundamentado en la presente Resolución se basa en los informes técnicos favorables de las áreas mencionadas en el anterior considerando, las cuales sustentan técnicamente la procedencia de la presente PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 VINCULANTE AL DEDUCTIVO N° 01;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional 265-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 20 de febrero de 2023, se ha resuelto DELEGAR, en la Gerencia General Regional el ejercicio de la competencia para autorizar prestaciones adicionales de obra en el ámbito del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, por tanto, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, y estando a lo determinado en los informes técnicos favorables emitidos por la Supervisión de Obra, la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Obras, Gestor de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción, y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, descritos en los considerandos de la presente resolución, concordante con lo expuesto en la **CARTA N° 057-2025/CSK-2406/RL de fecha 28 de abril de 2025**, sustentada en la **CARTA N° 177-2025-RVE-JS de fecha 28 de abril de 2025**, emitido por su Jefe de Supervisión, corresponde al despacho la emisión del acto resolutorio que apruebe la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, vinculante al Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, en el marco de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100, TRAYECTORIA: EMP. PE. 1N (DV. TALARA) - DV. NEGRITOS – TALARA - LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP. PE 1N (PTE ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS – EMP. PE-1N, DISTRITO DE LOS ORGANOS - DISTRITO DE EL ALTO – DISTRITO DE LOBITOS – DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – REGION PIURA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2402620, asciende al monto de S/ 1'444 298.00 (Un millón cuatrocientos**

¹ 1.7. Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

1.8. Principio de buena fe procedimental.- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **167** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, **02 JUN 2025**

cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho con 00/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 0.43% respecto del monto contractual, el cual al estar vinculado al deductivo de obra N° 01 aprobado por S/ 2'142,079.00 (Dos Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Setenta y Nueve con 00/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de -0.64% resulta un adicional neto de S/ 697,781.00 (Seiscientos noventa y siete mil setecientos ochenta y uno con 00/100 soles), con una incidencia neta acumulada de -0.21%, con respecto al monto contractual de la obra;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, vinculante al Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, en el marco de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100, TRAYECTORIA: EMP. PE. 1N (DV. TALARA) - DV. NEGRITOS - TALARA - LOBITOS - DV. EL ALTO - EL ÑURO - EMP. PE 1N (PTE ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS - EMP. PE-1N, DISTRITO DE LOS ORGANOS - DISTRITO DE EL ALTO - DISTRITO DE LOBITOS - DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - REGION PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2402620, asciende al monto de S/ 1'444 298.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho con 00/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 0.43% respecto del monto contractual, el cual al estar vinculado al deductivo de obra N° 01 aprobado por S/ 2'142,079.00 (Dos Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Setenta y Nueve con 00/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de -0.64% resulta un adicional neto de - S/ 697,781.00 (Seiscientos noventa y siete mil setecientos ochenta y uno con 00/100 soles), con una incidencia neta acumulada de -0.21%, con respecto al monto contractual de la obra., conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO (A)	1,132,777.01
GASTOS GENERALES (B)	24,087.31
UTILIDAD (C) 5.925%	67,117.04
SUB TOTAL (A+B+C)	1,223,981.36
I.G.V 18%	220,316.64
TOTAL, PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	1,444,298.00





Concepto	Monto (S/)	Modificaciones Contractuales	Incidencia Parcial (%)	Incidencia Acumulada (%)
Monto Contractual Original (A)	335,858,713.31			100.00%
Deductivo de Obra N° 01 Vinculado a Prestación Adicional N° 01		-2,142,079.00	-0.64%	-0.64%
Prestación Adicional N° 01 vinculante a Deductivo de Obra N° 01		1,444,298.00	0.43%	-0.21%
Total, Modificaciones Contractuales (B)		-697,781.00	-0.21%	
Monto Contractual Actualizado (C = A+B)	335,160,932.21			

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que teniendo en consideración que el monto del Deductivo Vinculante N° 01, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 071-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 25 de abril de 2025, es mayor al monto de la presente Prestación Adicional N° 01, no corresponde la emisión de Certificación Presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia Regional de Infraestructura la elaboración de la Adenda correspondiente al **CONTRATO N° 148-2024-GRP suscrito con fecha 05 de agosto de 2024, entre el Gobierno Regional de Piura, y el Consorcio Vial Costanera Talara para la Ejecución de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 vinculada al Deductivo de Obra N° 01 en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100, TRAYECTORIA: EMP. PE. 1N (DV. TALARA) - DV. NEGRITOS – TALARA - LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP. PE 1N (PTE ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS – EMP. PE-1N, DISTRITO DE LOS ORGANOS - DISTRITO DE EL ALTO – DISTRITO DE LOBITOS – DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – REGION PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2402620, en lo referido a la aprobación de la presente PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01.**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que de ser el caso, **REQUIERA** al contratista cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la ejecución de la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 vinculada al Deductivo de Obra N° 01 en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100, TRAYECTORIA: EMP. PE. 1N (DV. TALARA) - DV. NEGRITOS – TALARA - LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP. PE 1N (PTE ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS – EMP. PE-1N, DISTRITO DE LOS ORGANOS - DISTRITO DE EL ALTO – DISTRITO DE LOBITOS – DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – REGION PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2402620,**

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copias del presente expediente a la Secretaría Técnica de la Sede Central del Gobierno Regional Piura para que, conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas a que hubiere lugar, en relación al cumplimiento de plazos y a los servidores y/o funcionarios que hubieren incurrido en las deficiencias del expediente técnico respecto de la presente aprobación de la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 vinculada al Deductivo de Obra N° 01 en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100, TRAYECTORIA: EMP. PE. 1N (DV. TALARA) - DV. NEGRITOS – TALARA - LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP. PE 1N (PTE ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS – EMP. PE-1N, DISTRITO DE LOS ORGANOS - DISTRITO DE EL ALTO – DISTRITO DE LOBITOS – DISTRITO DE**





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **167** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura,

02 JUN 2025

PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – REGION PIURA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2402620.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Gerencia Regional de Infraestructura proceda a realizar las acciones que correspondan respecto a la responsabilidad del consultor de obras, proyectista a cargo de la elaboración del expediente técnico para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100, TRAYECTORIA: EMP. PE. 1N (DV. TALARA) - DV. NEGRITOS – TALARA - LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP. PE 1N (PTE ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS – EMP. PE-1N, DISTRITO DE LOS ORGANOS - DISTRITO DE EL ALTO – DISTRITO DE LOBITOS – DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – REGION PIURA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2402620.

ARTÍCULO SETIMO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la empresa contratista **CONSORCIO VIAL COSTANERA TALARA**, en su domicilio sito en Mz 1 Lt 02 Urbanización Los Geranios, Distrito, Provincia y Departamento de Piura y/o a su correo electrónico consorciovialcostaneratalara@gmail.com; asimismo notificar a la supervisión de obra, **CONSORCIO SUPERVISOR KUNA**, en su domicilio sito en Calle Las Camelias 0820 Dpto 601 Urb. Santa Cruz, Provincia y Departamento de Lima y/o al correo electrónico consorciosupervisorkuna@gmail.com.

ARTÍCULO OCTAVO: PÓNGASE A CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura (con los antecedentes); Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA GENERAL REGIONAL - GR.

ARTURO SOL CORDOVA CORREA
GERENTE GENERAL REGIONAL

